

de Madrid, don Francisco Locavo Ledesma, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos» de doce secciones, en la barriada de Schesman de Las Palmas de Gran Canaria, y verificada el 7 y 19 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Termac Empresa Constructora, S. A.», Cuesta de Santo Domingo, 3, Madrid.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Termac, Empresa Constructora, S. A.», Cuesta de Santo Domingo, 3, Madrid, en la cantidad líquida de 2.246.855,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 463.464,91 pesetas, a que asciende la baja del 17,10 por 100, hecha en su proposición, de la de 2.710.320,42 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con el 30 por 100, 826.770,59 pesetas, siendo el plazo de terminación de dichas obras de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Fuentelespino de Moya (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto por el Negociado de contabilidad de la Junta en 28 de abril próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de mayo último, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Joaquín E. Pérez Real referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Fuentelespino de Moya (Cuenca), tipos ERN-1 y VMN-1, verificada en 21 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Pedro Montoya Cañas, de Ribatajada (Cuenca).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Pedro Montoya Cañas, de Ribatajada (Cuenca), en la cantidad líquida de 384.826,45 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 165.318,57 pesetas a que asciende la baja del 30,05 por 100, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con aportación de piedra y arena por un valor de 16.000 pesetas y que el plazo de ejecución de dichas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Gerona por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras que se citan.

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para la adjudicación de las obras siguientes:

Crespá.—Dos Escuelas y dos viviendas, por un presupuesto de contrata de 383.960,28 pesetas.

Fonteta.—Dos Escuelas y dos viviendas, por un presupuesto de contrata de 383.960,28 pesetas.

Terradas.—Una Escuela y una vivienda, por un presupuesto de contrata de 191.980,14 pesetas.

Espineivas.—Una Escuela y una vivienda, por un presupuesto de contrata de 191.980,14 pesetas.

Cabanellas.—Una Escuela y una vivienda, por un presupuesto de contrata de 191.980,14 pesetas.

Oix.—Una Escuela y una vivienda, por un presupuesto de contrata de 191.980,14 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de dicho día, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional (calle Elximenis, 19, segundo) donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos y demás detalles y condiciones cuyo conocimiento pueda interesarles. La subasta tendrá lugar diez días después, a las once horas, en el Gobierno Civil de la provincia.

Quiénes concurran deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo reseñado. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará licitación por pujas a la llana, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.
(Lugar, fecha y firma.)

Gerona, 31 de julio de 1961.—De orden del señor Presidente, el Secretario-administrador, José A. de Corral.—3.234.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban dos prototipos de aparatos elevadores de 750 y 1.000 kilos de carga máxima en favor de la entidad «Eguren, S. A.», de Bilbao.

Visto el expediente promovido por la entidad «Eguren, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Aguirre, números 18 y 20, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos elevadores, de 750 y 1.000 kilogramos de cargas máximas y velocidades de régimen de 0,70 y 0,80 m/s., respectivamente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de aparatos elevadores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Eguren, S. A.», dos prototipos de ascensores de 750 y 1.000 kilogramos de carga máxima, con unas velocidades de régimen de 0,70 y 0,80 m/s., respectivamente, que quedan registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones AV-41 y AV-42, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en las Memorias y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 18 de enero de 1961.

B) De acuerdo con la Instrucción número 22 del vigente Reglamento de aparatos elevadores, el mecanismo tractor de estos prototipos deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del ascensor en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) La entidad citada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

E) En todo momento «Eguren, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

F) Los ascensores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Contigraf, S. A.», para ampliar su industria de imprenta con sección fabricación de bolsas de papel, de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Contigraf, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su imprenta con sección fabricación de bolsas de papel, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Contigraf, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que debían figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Glasofan Ibero-Americana, S. A.», la instalación de una nueva industria de confección de bolsas y envases de papel, cartulina y cartón, en Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Glasofan Ibero-Americana, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de confección

de bolsas y envases de papel, cartulina y cartón, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Glasofan Ibero-Americana, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Jaime Bombí Calbetó (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar en Valladolid una nueva industria de fabricación de glutamato monosódico y derivados alimenticios diversos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jaime Bombí Calbetó (en nombre de Sociedad a constituir), en solicitud de autorización para instalar en Valladolid una nueva industria de fabricación de glutamato monosódico y derivados alimenticios diversos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Bombí Calbetó para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que